



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 418 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 22 NOV 2021

### VISTO:

La Carta N° 008-2021/CS-C&D, de fecha 27 de mayo de 2021, el Informe N° 081-2021/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO, de fecha 11 de junio de 2021, la Carta N° 1317-2021-GRA/GRI, de fecha 18 de junio de 2021, la Carta N° 028-2021/CS C&D, de fecha 22 de julio de 2021, el Informe N° 136-2021/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO, de fecha 05 de agosto de 2021, el Informe N° 1719-2021-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 05 de agosto de 2021, el Memorandum N° 643-2021-GRA/GRAJ, de fecha 06 de setiembre de 2021, el Informe N° 2738-2021-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 05 de noviembre de 2021, el Informe Legal N° 473-2021-GRA/GRAJ, de fecha 15 de noviembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 13 de enero de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Supervisor C&D suscribieron el Contrato N° 005 -2020-GRA, para el servicio de consultoría de obra: supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Av. Panorámica del Cruce de la Urb. las Lomas a la Carretera de Huanchac del Sector de Sánchez Cerro, distrito de Independencia - Huaraz - Ancash";

Que, por Decreto Legislativo n° 1486, se establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, estableciendo en su segunda disposición complementaria transitoria, la reactivación de las obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, así como, los respectivos contratos de supervisión;

Que, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, modificada por Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión", con el objeto de desarrollar alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la citada segunda disposición, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;





Que, en cuanto al impacto en el contrato del supervisor de obra, el numeral 7.6 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, establece: 7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión. 7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. 7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. 7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias. 7.6.5. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. 7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión.”;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 263-2020-GRAGGR, de fecha 14 de agosto de 2020, se aprueba la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra, por ciento catorce (144) días calendario, señalando en consecuencia tener por aprobada la ampliación de plazo de supervisión de la obra por el mismo periodo;

Que, mediante Carta N° 008-2021/CS C&D, de fecha 27 de mayo de 2021, el Consorcio Supervisor C&D solicita formalización mediante acto resolutivo del reconocimiento de pago de gastos generales y costos por implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 en la obra, para el servicio de supervisión de la obra "Mejoramiento de la Av. Panorámica del Cruce de la Urb. las Lomas a la Carretera de Huanchac del Sector de Sánchez Cerro, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash", por el importe de S/ 10,798,48 (Diez mil setecientos noventa y ocho con 48/100 soles);

Que, mediante Informe N° 081-2021/GRAGRI/SGSLO-JCRC/CO, de fecha 11 de junio de 2021, el coordinador de obra Ing. Jaime Cesar Robles Celestino emite su pronunciamiento sobre la cuantificación de gastos ocasionados durante el brote del coronavirus COVID-19 del servicio de supervisión de la obra, mediante el cual concluye en calidad de observado y recomienda notificar al Consorcio Supervisor C&D, a fin de subsanar las observaciones;

Que, mediante Carta N° 028-2021/CS C&D, de fecha 22 de julio de 2021, el Consorcio Supervisor C&D, presenta el levantamiento de observaciones recomendando considerar lo detallado en el documento de la referencia (1), es decir el Informe N° 021-2021-JAQR/J, de fecha 22 de julio de 2021, a través del cual propone nueva estructura de gastos de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
IMPACTO I	0.00
IMPACTO II	5,993.48
IMPACTO III	18,230.41
TOTAL	24,223.89

Que, con fecha 05 de agosto de 2021, mediante Informe N° 136-2021/GRAGRI/SGSLO-JCRC/CO, el coordinador de obra Ing. Jaime Cesar Robles Celestino, luego de realizar la revisión de la subsanación efectuada por el supervisor de obra recomienda continuar con el trámite al expediente de cuantificación de costos de la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, por el monto total de S/ 24,223.89 (Veinticuatro mil doscientos veintitrés con 89/100 soles), sin pronunciamiento sobre la variación de la cuantificación económica propuesta por el consorcio supervisor C&D;





Que, mediante Informe N° 1719-2021-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 05 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la cuantificación de gastos COVID – 19, de la supervisión de la obra antes citada, para continuar con el trámite de aprobación mediante resolución, teniendo en cuenta que, al momento de solicitar su pago, éstas deberán ser debidamente sustentadas y acreditadas;

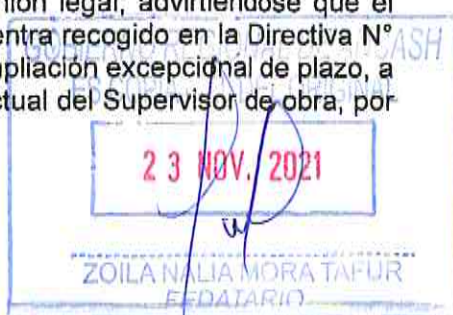
Que, con Memorándum N° 643-2021-GRA/GRAJ, de fecha 06 de septiembre de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura para que disponga lo conveniente, dado que el Informe N° 081-2021/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO, de fecha 11 de junio de 2021 y el Informe N° 136-2021/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO, de fecha 05 de julio de 2021, emitido por el coordinador de obra, no se condice la parte de antecedentes con la parte de análisis con las conclusiones, pues por un lado versa sobre un expediente de adicional con deductivo vinculante y de otra parte sobre cuantificación de costos directos y gastos generales por la implementación de plan COVID-19, asimismo, el Informe N° 1719-2021-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 05 de agosto de 2021, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, recoge la revisión y conformidad realizada por el coordinador de obra, mismos que contienen un error en su elaboración, además, el Sub Gerente no emite un pronunciamiento propio, esto es, si otorga o no la conformidad al pedido del Consorcio Supervisor C&D;

Que, mediante Informe N° 2738-2021-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 05 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obra, en virtud al Informe N° 216-2021/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO, de fecha 04 de noviembre de 2021, emitido por el coordinador de obra, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación del plan de vigilancia COVID-19 y reconocimiento de gastos generales y costos del servicio de supervisión vinculados a la ampliación excepcional de plazo;

Que, mediante Informe Legal N° 473-2021-GRA/GRAJ, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de acuerdo al sustento técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra (área usuaria), en los informes detallados en los antecedentes del presente informe, y conforme al análisis realizado opina y recomienda aprobar la cuantificación de gastos generales, y los costos por la implementación de las medidas de prevención y control COVID-19, en la suma de S/ 10,798.48 (Diez mil setecientos noventa y ocho con 48/100 soles), conforme al pronunciamiento dado por la Entidad a través de la Carta N° 739-2020-GRA/GRI de fecha 03 agosto de 2020, e Informe N° 106-2020-GRA/GRI/SGSLO-CACR y de acuerdo a lo solicitado por el Consorcio Supervisor C&D a través de la Carta N° 008-2021/CS C&D, de fecha 27 de mayo de 2021; conforme lo previsto en el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica vierte su opinión señalando que de la norma antes transcrita, la supervisión tiene un plazo de diez (10) días calendario para presentar su solicitud que contenga la cuantificación de los gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo y los costos debidamente acreditados por la implementación de las medidas de prevención y control COVID-19, lo cual, conforme se advierte del expediente administrativo, no se encuentra el documento con el cual, el consorcio supervisor ha solicitado dichos conceptos y debido a ello, este despacho no puede verificar si el consorcio ha presentado dentro del plazo de diez (10) días calendario su solicitud, por otro lado, también se advierte que dicha solicitud ya fue objeto de pronunciamiento por parte de la Entidad, esto se desprende de la Carta N° 739-2020-GRA/GRI, de fecha 03 de agosto de 2020, y de la Carta N° 008-2021/CS C&D, de fecha 27 de mayo de 2021, en la cual, el Consorcio Supervisor refiere que se ha aprobado su solicitud en la suma de S/ 10,798.48 (Diez mil setecientos noventa y ocho con 48/100 soles) y que al respecto solicita la formalización del pronunciamiento mediante acto resolutivo;

Que, bajo la normatividad descrita, atendiendo a la evaluación técnica efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura, y de acuerdo a la opinión legal, advirtiéndose que el presente procedimiento promovido por el contratista se encuentra recogido en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, el cual resulta ser consecuencia de la ampliación excepcional de plazo, a favor del ejecutor de obra, el cual ha afectado el plazo contractual del Supervisor de obra, por





un hecho sobreviniente a la suscripción del contrato producido por la paralización y posterior reactivación de las actividades económicas y en este caso actividades constructivas por la propagación e infección del COVID 19, corresponde emitir al acto resolutivo correspondiente;

Que, estando la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el reconocimiento y pago de gastos generales y los costos por la implementación de las medidas de prevención y control COVID-19, en el marco del Contrato N° 005 -2020-GRA, de fecha 13 de enero de 2020, para el servicio de consultoría de la obra: "Mejoramiento de la Av. Panorámica del Cruce de la Urb. las Lomas a la Carretera de Huanchac del Sector de Sánchez Cerro, distrito de Independencia – Huaraz – Ancash", por monto ascendente a S/10,798.48 (Diez mil setecientos noventa y ocho con 48/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que, para el pago de los conceptos económicos señalados en el artículo primero, éstas deberán realizarse mediante valorizaciones mensuales de cada una de las partidas o servicios debidamente ejecutadas, sustentadas, mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente que se ha incurrido en tales conceptos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General notificar la presente Resolución al Consorcio Supervisor C&D, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Dr. Víctor A. Sichez Muñoz  
GERENTE GENERAL REGIONAL

